



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES  
 GERENCIA GENERAL



Firmado digitalmente por PIEDRA NUÑEZ LUIS GERMAN FIR 42861213  
 hard  
 Unidad: GERENCIA GENERAL  
 Cargo: GERENTE GENERAL PEOT  
 Fecha y hora de proceso:06/11/2024 - 11:08:19

Id seguridad: 18632721

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 6 noviembre 2024

## CONVENIO N° 000033-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515404493 - 25]

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Conste por el presente documento, que se suscribe por duplicado con igual valor y tenor, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y EL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**; que celebran, de una parte, la entidad **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, identificada con RUC N° 20172619241, con domicilio en el jirón Grau S/N del Centro Cívico del distrito de Huarmaca de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde Sr. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, identificado con DNI N° 16428918 y designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022; y, de otra parte, la entidad **PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES**, en adelante **LA ENTIDAD**, identificada con RUC N° 20148346055, con domicilio en la calle Las Violetas 148 de la urbanización los Libertadores del distrito y provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General Ing. LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ, identificado con DNI N° 42861213, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023; a quienes, conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

#### 1. CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local, tiene personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente goza de la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, representa a los vecinos de su jurisdicción, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, promueve los derechos de su población y el establecimiento de canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, entre otras acciones.

1.2. **LA ENTIDAD** es un organismo público descentralizado y Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Lambayeque, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene por finalidad ejecutar las obras referidas a los Proyectos Hidráulicos Olmos y Tinajones, y velar por el buen uso de los recursos hídricos, el manejo integral de las cuencas de su ámbito, armonizando la conservación y uso racional de los recursos naturales allí existentes, promoviendo también la sostenibilidad de los mismo.

#### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Informe N° 000027-2024-GR. LAMB/PEOT-70-JDQR [515404493-1] de fecha 10 de junio del 2024, el Especialista Forestal de la Gerencia de Desarrollo Olmos realiza la proyección de convenios para ejecutar actividades de desarrollo forestal entre **LA ENTIDAD** y demás instituciones (en el ámbito de la cuenca alta, media y baja de la cuenca hidrográfica del río Huancabamba y río Tabaconas), para el período fiscal 2024.

2.2. Mediante Informe N° 000032-2024-GR.LAMB/PEOT-70-JDQR [515404493-5] de fecha 10 de junio de 2024, el Especialista Forestal de la Gerencia de Desarrollo Olmos realiza el sustento técnico para la suscripción de los proyectos de convenio entre **LA ENTIDAD** y las Municipalidades de Huancabamba, Tuluca, Huarmaca, San Felipe y Tabaconas, para realizar actividades de desarrollo forestal.

2.3. Mediante Informe Legal N° 000195-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515404493-14] de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES  
GERENCIA GENERAL

## CONVENIO N° 000033-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515404493 - 25]

### 3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:

3.1. El presente convenio tiene por objeto establecer actividades de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de contribuir a la continuidad de la reforestación del distrito de Huarmaca de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

### 4. CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS:

4.1. Realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** con el propósito de producir plántones forestales, entre ellos "*Pinus patula*", e instalarlos en áreas de aptitud forestal, dentro de la jurisdicción del distrito de Huarmaca, especialmente en las zonas de influencia de trabajo del PEOT, de la cuenca del río Huancabamba (cuenca media alta y media baja).

4.2. Capacitar a la población beneficiaria del área de influencia de la plantación sobre los temas de forestación, reforestación, instalación, protección y manejo de plantaciones forestales, silvicultura, manejo del hongo comestible, entre otras que sean necesarias.

4.3. Propiciar cadenas productivas a los subproductos de las plantaciones forestales, otorgándole valor agregado, como es el caso del hongo comestible que crece en las plantaciones forestales de la especie "pino" (*Pinus patula*), con la finalidad de formar modelos de negocios auto sostenibles.

4.4. Instalación de plantaciones forestales dentro del ámbito del distrito de Huarmaca, sembradas en áreas con aptitud forestal en el ámbito de la provincia, enfocándose principalmente en zonas de la quebrada Huarmaca y Hualapampa afluentes del río Huancabamba, centrándose principalmente en actividades forestales en la cuenca media alta y media baja del río Huancabamba, con el fin de ralentizar la sedimentación hacia la Presa Limón.

### 5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre **LAS PARTES**, se circunscriben a las siguientes acciones:

#### 5.1. Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- Producir plántones forestales con la dotación de semillas, materiales, herramientas y equipos proporcionados por parte de **LA ENTIDAD**, para ser sembrados en el ámbito del distrito de Huarmaca, centrándose principalmente en la cuenca media alta y media baja del río Huancabamba, con el fin de ralentizar la sedimentación hacia la Presa Limón.
- Hacer buen uso de los materiales, herramientas, equipos, insumos y semillas para el desarrollo forestal.
- No comercializar los materiales, herramientas, equipos, insumos y semillas, cedidos por parte de **LA ENTIDAD**.
- Participar con su personal técnico en la capacitación de los agricultores sobre el desarrollo forestal, manejo de suelos e instalación de plantaciones forestales que puedan mejorar la calidad ambiental del sector.
- Facilitar a los profesionales y técnicos para el acompañamiento en el monitoreo y supervisión de los plántones forestales en los lugares de instalación.
- Apoyar con personal técnico en la supervisión, evaluación, monitoreo, mantenimiento y georreferenciación de las coordenadas UTM de las plantaciones forestales en el ámbito de influencia de la cuenca del río Huarmaca.
- Facilitar el apoyo de transporte con su unidad móvil, para el traslado de los plántones forestales hasta el área de plantación definitiva, previa supervisión de la hoyación in situ.
- Brindar asistencia técnica durante el proceso de plantación forestal, así como georreferenciar las áreas reforestadas.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES  
 GERENCIA GENERAL

03

**CONVENIO N° 000033-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515404493 - 25]**

- Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del presente convenio.

**5.2. Son compromisos de LA ENTIDAD:**

- Suscribir, en señal de conformidad, el Plan de Trabajo para la ejecución del convenio elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Brindar el apoyo logístico para la realización de los Cursos y/o Talleres de Capacitación y Sensibilización, en materia forestal y otros relacionados.
- Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes bienes:

**MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS :**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Carretillas	Unid.	2.00
2	Maya Rashell	Rollo.	3.00
3	Palanas de corte	Unid.	8.00
4	Serrecho curvo	Unid.	3.00
5	Cuchilla de ingertar podar	Unid.	11.00
6	Mochila de fumigar	Unid.	4.00
7	Palanas pequeñas	Unid.	6.00
8	Tijeras de podar pequeñas	Unid.	2.00
9	Rastrillos de color naranja	Unid.	6.00
10	Rastrillos de color negro	Unid.	2.00
11	Regaderas	Unid.	10.00
12	Jabas de plastico	Unid.	3.00
13	Wuinchas de medir de 50 mtros	Unid.	1.00
14	Tijera de podar mango amarillo	Unid.	1.00
15	Baldes plasticos	Unid.	3.00
16	Martillos	Unid.	1.00

**SEMILLAS:**

17	Alisos	Kg.	2.00
18	Eucaliptus Globulus	Kg.	1.00
19	Pinos Patula	Kg.	2.00
20	Pinos Radiata	Kg.	3.00

**6. CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES:**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio serán ejecutados, de manera conjunta y coordinada, por los siguientes funcionarios:

- **POR LA MUNICIPALIDAD:** el Alcalde.
- **POR LA ENTIDAD:** el Gerente de Desarrollo Olmos.

Los coordinadores designados realizarán funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**.

Todo cambio en la designación de Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en





**CONVENIO N° 000033-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515404493 - 25]**

que se dispuso el mencionado cambio.

**7. CLÁUSULA SÉTIMA: DURACIÓN DE CONVENIO:**

El presente convenio tendrá la vigencia de un (1) año calendario desde su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**; para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de los sesenta (60) días calendario de su vencimiento, cuya respuesta deberá otorgarse dentro de los quince (15) días calendario de recepción de la comunicación. En el caso de que no medie ninguna comunicación, el convenio no se renovará de manera automática. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**8. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO:**

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

8.1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el presente convenio. Para ello, bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, otorgándole un plazo de subsanación de diez (10) días hábiles consecutivos.

8.2. Por mutuo acuerdo, el cual deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe el presente convenio.

La resolución del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**9. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interposición o cumplimiento del presente convenio se resolverá, en primer orden, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe, la común intención y el espíritu de cooperación mutua.

En caso que no se resuelva la controversia suscitada, **LAS PARTES** convienen que todo litigio, conflicto, desavenencia o reclamación resultante, relacionada de este acto jurídico, o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las de convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definido e inapelable de conformidad con los reglamentos y estatutos del centro de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas procesales, de administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El órgano arbitral estará conformado por árbitro único, cuya designación y nombramiento se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido para dicho fin en los reglamentos procesales y estatutos del Centro de Arbitraje del Centro de Solución de Disputas de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque.

**LAS PARTES** convienen que el lugar y sede del arbitraje sea la ciudad de Chiclayo. El idioma aplicable al arbitraje será el castellano y el ordenamiento jurídico al fondo de la controversia será el peruano.

**10. CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS CONTRACTUALES:**

**LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:



PERU



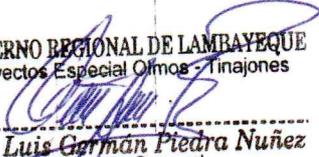
**CONVENIO N° 000033-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515404493 - 25]**

- **DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD:** jirón Grau S/N del Centro Cívico del distrito de Huarmaca de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.
- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** calle Las Violetas 148 de la urbanización Los Libertadores de la ciudad, distrito y provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque | Mesa de Partes Virtual desde la página del PEOT.

El uso del correo electrónico es una modalidad de notificación, y su utilización es obligatoria, siendo responsabilidad y obligación de **LAS PARTES** revisar diariamente su dirección electrónica, a efectos de tomar conocimiento de los documentos y/o actos administrativos que se le notifique. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

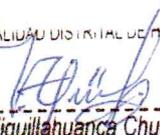
De acuerdo con el contenido del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Chiclayo, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Proyectos Especial Olmos - Tinajones



Ing. Luis Germán Piedra Nuñez  
Gerente General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA



Lic. Vicente Tiquilla Huanca Chuquipoma  
ALCALDE

<p>POR LA ENTIDAD -PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES - ING. LUIS GERMÁN PIEDRA NUÑEZ - GERENTE GENERAL</p>	<p>POR LA MUNICIPALIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA - VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA - ALCALDE</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Firmado digitalmente  
**LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ**  
 GERENTE GENERAL PEOT  
 Fecha y hora de proceso: 06/11/2024 - 11:08:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO OLMOS  
JUAN MOISES SAAVEDRA JIMENEZ  
GERENTE DE DESARROLLO DE OLMOS  
06-11-2024 / 08:37:08
- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZAFRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
06-11-2024 / 01:31:58